
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.002

Miércoles 14 de Julio de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1976417

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, REGULADO POR EL DS N° 19 (V. Y U.), DE 2016, Y LA REALIZACIÓN DE LLAMADO A CONCURSO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN TRES TERRENOS DE PROPIEDAD DEL SERVIU METROPOLITANO, EN LA COMUNA DE CERRILLOS

(Resolución)

Santiago, 9 de julio de 2021.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.150 exenta.

Visto:

- a) El DS N° 19 (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Integración Social y Territorial, en especial lo dispuesto en los incisos tercero y quinto del artículo 1°;
- b) La resolución exenta N° 68 (V. y U.), de fecha 22 de enero de 2021, y su modificación, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2021, entre otros, a través del Programa regulado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016;
- c) El oficio ordinario N° 580, de fecha 23 de febrero de 2021, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, en que solicita autorización para aplicar el DS N° 19 (V. y U.), de 2016, en tres terrenos de propiedad del Serviu Metropolitano y efectuar un Llamado a Concurso Regional para la ejecución de Proyectos habitacionales en dichos terrenos, ubicados en Ciudad Parque Bicentenario, en la comuna de Cerrillos, y

Considerando:

- a) Que, dentro de los objetivos del Minvu, se encuentra disminuir el déficit habitacional de los sectores vulnerables y medios de la población, reduciendo la inequidad y fomentando la integración social, por lo que se hace necesario generar proyectos habitacionales que cumplan dicha finalidad en todas las Regiones del país.
- b) Que, en la comuna de Cerrillos, en la Región Metropolitana, existe una alta demanda de viviendas por parte de familias vulnerables la que, de acuerdo a los datos entregados por el Censo 2017, alcanza las 1.847 viviendas, requerimiento que se incrementa llegando a las 42.103 unidades si se consideran las comunas de Santiago, Maipú, San Bernardo, Lo Espejo, Estación Central y Pedro Aguirre Cerda, colindantes a la comuna de Cerrillos, lo que representa el 27,2% del déficit total de la Región Metropolitana.
- c) Que, el Serviu Metropolitano dispone de terrenos ubicados en el sector Ciudad Parque Bicentenario, en la comuna de Cerrillos, que, según los análisis realizados por ese Servicio, cumplen con las condiciones óptimas para gestionar allí Proyectos de Integración Social en el marco del DS N° 19 (V. y U.), de 2016.
- d) Los correos electrónicos de fecha 14 y 15 de junio de 2021 que dan cuenta de la conformidad de los Jefes de las Divisiones de Política Habitacional y Jurídica y del Departamento de Gestión Habitacional, con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente

CVE 1976417

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resolución:

1. Autorízase al Serviu Metropolitano para aplicar el Programa de Integración Social y Territorial, normado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016, en los terrenos de su propiedad singularizados a continuación:

Lote	Rol SII	Superficie Bruta	Cabida Estimada unidades habitacionales	Dirección	Sector	Comuna
V	901-114	36.042,75	906	Pedro Aguirre Cerda 6700	Ciudad Parque Bicentenario	Cerrillos
F2	901-139	42.618,11	424	Av. Los Cerrillos S/N	Ciudad Parque Bicentenario	Cerrillos
F3	901-140	41.791,24	418	Av, los Cerrillos 2901	Ciudad Parque Bicentenario	Cerrillos
Total			1.748			

2. Autorízase a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana a efectuar un Llamado Regional a Concurso en Condiciones Especiales del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016, para la presentación de proyectos habitacionales a ejecutar en los terrenos singularizados en el resuelvo anterior.

3. Delégase en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, la facultad que contempla el artículo 13° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, de dictar la resolución con los proyectos seleccionados, de entre aquellos presentados al llamado que se autoriza en el Resuelvo 2. precedente, que resulten elegibles conforme a lo señalado en el artículo 12° del mismo Reglamento.

4. Los proyectos que se presenten al llamado que se autoriza por este acto deberán ser revisados, evaluados, aprobados y seleccionados de acuerdo a las condiciones, exigencias y requisitos establecidos en el referido DS N° 19, especialmente lo dispuesto en sus artículos 12° y 13°, a excepción de aquellos que sean eximidos, modificados o liberados, de acuerdo a lo establecido en el inciso quinto del artículo 1°, del decreto precitado, según se detalla a continuación:

a. Los proyectos que se presenten al Llamado que se autoriza por este acto, quedarán eximidos de cumplir con los Requisitos Técnicos para el Programa de Integración Social y Territorial a los que se refiere el inciso primero del numeral 5. del artículo 10° del DS N° 19. No obstante, deberán cumplir con lo señalado en la resolución exenta N° 4.832 (V. y U.), de 2012, y su modificación, que aprueba la Tabla de Espacios y Usos Mínimos para el Mobiliario del DS N° 1 e Itemizado Técnico para proyectos del Título I del DS N° 1, en relación a espacios y usos mínimos para el mobiliario e Itemizado Técnico, así como también lo establecido en el artículo 46 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en relación al equipamiento y áreas verdes.

b. Las unidades de viviendas acondicionadas para recibir personas con discapacidad asociada a movilidad reducida, deberán considerar como mínimo lo indicado en la resolución exenta N° 6.625 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Aprueba el Cuadro Normativo y Tabla de Espacios y Usos mínimos para el Mobiliario, para Proyectos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su Ítem II.

Adicionalmente, los proyectos que se presenten al Llamado deberán cumplir con las exigencias y requisitos adicionales que se establezcan en la Resolución que lo disponga.

5. La comisión evaluadora a la que se hace referencia en el artículo 12° precitado, deberá estar conformada de acuerdo a lo indicado en la letra a) del artículo 2° del DS N° 19.

6. La resolución que llame a presentación de Proyectos de Integración Social fijará, entre otros, el valor del terreno, de acuerdo a la modalidad de venta que se establezca, y la obligación del Serviu para transferirlo a la Entidad Desarrolladora cuyo proyecto resulte seleccionado, mediante una carta compromiso suscrita al efecto.

7. El monto estimado de recursos comprometido para el llamado, que por la presente resolución se autoriza, asciende a 879.244 Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos autorizados, para el año 2021, del Programa de Integración Social y Territorial y del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, a la Región Metropolitana.

8. La incorporación de familias en los proyectos que resulten seleccionados en el llamado que por esta resolución se autoriza, deberá realizarse de acuerdo a lo indicado en el Párrafo V del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, en particular lo señalado en los artículos 16°, 17° y 18°. Las viviendas deberán disponerse para familias vulnerables y de sectores medios sin restricciones respecto de su comuna de procedencia.

Anótese, publíquese esta resolución en el Diario Oficial y archívese.- Felipe Ward Edwards, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

